

Santander .....	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de los Castros, sin número, Santander.
Sevilla .....	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Avenida Reina Mercedes, sin número, Sevilla.
Santa Cruz de Tenerife .....	Universidad de La Laguna. Aulario General. Campus de Guajara. Camino La Hornera, sin número, San Cristóbal de La Laguna.
Valencia .....	Universidad de Valencia. Aulario Sur. Campus del Tarongers. Avenida de los Naranjos, sin número, Valencia.
Valladolid .....	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Paseo del Prado de la Magdalena, sin número, Valladolid.
Zaragoza .....	Facultad de Derecho. Edificio Nuevo, calle Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**2354** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el sexto proceso selectivo previsto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso la separación de los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, como cuerpo adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, creando en su apartado cuarto, las especialidades de Inspección Financiera y Tributaria y de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales del mismo Cuerpo.

La Ley 66/1997 preveía igualmente la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos Cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función de la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Por otra parte, el apartado cinco del citado artículo disponía que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria debía procederse a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hayan sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley distinto al de integración o, en su caso, adquirir la especialidad restante del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

En desarrollo de estas previsiones legales, se dictaron las Resoluciones de esta Dirección General de 3 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocó el primer proceso de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, y de 27 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaron el segundo y tercer procesos de los previstos en la citada norma.

Posteriormente, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó las previsiones iniciales de la Ley 66/1997 en cuanto al calendario de desarrollo de los procesos de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2002, marcando de esta manera distintos plazos de desarrollo que los previstos, y no modificados, para los procesos de adquisición de una segunda especialidad dentro del citado Cuerpo.

En ese nuevo contexto se dispuso ordenar de forma separada los procesos pendientes de acceso y adquisición de una segunda especialidad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocando los relativos a la obtención de segunda especialidad por Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Procede, pues, ahora culminar los procesos previstos por el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997 y convocar el último de los procesos de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, circunstancia ésta que justifica que no se concrete el número de plazas convocadas con objeto de garantizar el acceso al correspondiente curso selectivo a todos aquellos aspirantes a los que la Ley reconoce este derecho.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el apartado primero 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 9), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director General de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el sexto y último proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Los funcionarios del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado que, tras la superación del correspondiente curso selectivo y como resultado de este proceso de integración, sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado no modificarán su situación administrativa en el Cuerpo de procedencia y quedarán en la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Madrid, 25 de enero de 2002.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, el sexto proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

El sexto proceso selectivo será el último de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y su número de plazas será, por tanto, el necesario para garantizar el acceso al mismo a todos los aspirantes a los que la citada norma reconoce este derecho.

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una única fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco apartado 2 letra e) de la Ley 66/1997, quienes no superen los cursos selectivos o renuncien a la participación en los mismos antes de su finalización, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza

mayor, perderán el derecho a ingresar en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y no podrán participar en los restantes procesos selectivos previstos en el apartado 2 letra a) del citado artículo.

1.5 La asistencia a los cursos selectivos dará derecho a los funcionarios destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990 y haber quedado integrados, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57.4 de la Ley 66/1997, en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado o haber adquirido la condición de funcionario de los indicados Cuerpos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57. ocho.1 y 2 de la Ley 66/1997.

2.2 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 No encontrarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.seis.2 de la Ley 66/1997, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones.

2.4 No haber participado anteriormente en alguno de los procesos regulados en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997.

## 3. Solicitudes

3.1 Las aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen participar en este proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución. La presentación de solicitudes se efectuará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

## 5. Proceso selectivo

5.1 El proceso selectivo a que se refiere la presente Resolución constará de una única fase de curso selectivo.

5.2 El curso selectivo, de duración y contenido similar a los cursos de formación impartidos en su día para la adquisición de la correspondiente especialidad, se impartirán por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. El programa del curso será aprobado, de forma conjunta, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

5.3 El curso correspondiente a este proceso selectivo podrá desarrollarse, en función del número de aspirantes admitidos y con objeto de garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios, de forma descentralizada y en diferentes grupos o turnos, en las sedes y fechas que al efecto se determinen por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En este caso, no se considerará finalizado el proceso selectivo hasta que se celebren y evalúen la totalidad de grupos o turnos en que el mismo se haya estructurado.

El curso deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La sede y fechas de celebración del curso selectivo, así como en su caso el grupo o turno asignado, serán comunicados a los interesados por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

5.4 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales.

Cada una de las partes en las que se divide el curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para poder superar el curso obtener una puntuación mínima de 50 puntos y haber superado todas las asignaturas en las que se estructure el mismo.

A la finalización del curso selectivo, o de cada uno de sus grupos o turnos, se hará pública una relación de los aspirantes que hayan superado el mismo.

## 6. Lista de aprobados y reconocimiento de la segunda especialidad

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios.

A propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los que hayan superado el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 7. Disposición final

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



## ANEXO II

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL SEXTO PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE**  
**INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO (art.57.cinco de la Ley 66/1997)**

### 1. DATOS PERSONALES.

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o Plaza y N°:			FECHA DE NACIMIENTO: DIA                      MES                      AÑO
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

### 2. DATOS ADMINISTRATIVOS.

CUERPO :
FECHA DE NOMBRAMIENTO ( <i>fecha de BOE</i> ) :
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
DESTINO ( <i>en caso de servicio activo</i> )

El abajo firmante solicita ser admitido al sexto proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ..... de ..... de 2002 ("Boletín Oficial del Estado" del .....).

Lugar, Fecha y Firma:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.**  
 C/ San Enrique, 26. – 28020 MADRID -